



Comunicado Legal



Identificación del Beneficiario Controlador como obligación de las Sociedades.

Respecto al tema de beneficiario controlador podemos encontrar que se encuentra regulado en el Código Fiscal de la Federación como en la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

CFF

De conformidad con la reforma al artículo 32-B ter del CFF, vigente a partir del 1 de enero del 2022, TODA persona moral, fiduciaria, fideicomitentes, fideicomisos y partes integrantes de cualquier otra figura jurídica, tiene la obligación de obtener, conservar y proporcionar, al SAT, cuando este así lo solicite, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores.

El artículo 32-B Quáter del CFF establece lo que se entiende por beneficiario controlador, pero el proceso para identificar a dichas personas físicas resulta complejo, por lo que la resolución miscelánea fiscal publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación establece la dinámica de identificación, cuya información deberá ser resguardada, conservada y presentada al SAT en caso de ser requerida.

Para efectos de identificación de mi beneficiario controlador es necesario hacer un análisis de completo de la historia de mi Sociedad, y para ello será necesario contar con todas mis Actas de Asamblea, libros corporativos y escrituras en donde conste los movimientos efectuados en mi Sociedad y conocer quien forma parte de esta.

LFPIORPI

Igualmente, el artículo 18 y artículo 20 de la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece que las entidades financieras y sujetos obligados, están obligados a la identificación del beneficiario controlador de los clientes y llevar a cabo medidas para verificar su identidad, así como la obligación de mantener actualizada dicha información.

En caso de no cumplir con lo anterior se encuentran sujetos a las siguientes sanciones (art. 84-M y art. 83-N del CFF).

¿Qué pasa si **no conservo la información del beneficiario controlador?**

Por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica: multa menor \$1,500,000.00 y multa mayor hasta \$2,000,000.00

¿Qué pasa si tengo la información, pero **no está actualizada?**

Por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica: multa menor \$800,000.00 y multa mayor hasta \$1,000,000.00

¿Qué pasa si la información presentada está **incompleta o es inexacta?**

Por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica: multa menor \$500,000.00 y multa mayor hasta \$800,000.00



Comunicado Legal



Adicionalmente, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales de la sociedad se emitirá en sentido negativo.

¡OJO!
↓

ACUERDO por el que se delega facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria (DOF 04/05/2023)

A partir de este acuerdo ahora todos los servidores públicos tanto de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal podrán:

Practicar visitas domiciliarias, requerir informes, datos y documentos a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 32-B, fracción V, 32-B Bis, 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como requerir los informes, datos o documentos previstos en las citadas disposiciones.

Aun estas a tiempo para prepararte a la visita de la autoridad y evitar las multas mencionadas.

Acércate con nosotros y permítenos asesorarte y ayudarte con el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, tanto tu actualización corporativa como la identificación y recopilación de información de tus beneficiarios controladores.

En ZyA buscamos que dejes la tranquilidad de tu negocio en nuestras manos.

Lic. Daniela Zepeda.
(Socia y líder del área de Legal).

✉ danielazepeda@zya.mx

📞 55 5965 8457

🌐 www.zya.mx

